

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO
108 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA MESA
DIRECTIVA.**

DECLARATORIA CORRESPONDIENTE
AL DECRETO NÚMERO 108

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracciones V, XIX y XXXIII, así como 36 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos hacer la Declaratoria correspondiente al Decreto Número 108, aprobado por esta Septuagésima Sexta Legislatura.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, la Minuta Número 108, que contiene Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 8 y la fracción I del artículo 109 ter; se adiciona una fracción VIII y dos últimos párrafos al artículo 8°; y, se deroga la fracción XXIII-B del artículo 44; la Sección III del Capítulo I del Título Tercero A y su artículo 97, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a efecto de que, en el término de un mes después de recibida la Minuta de mérito, enviaran al Congreso del Estado, el resultado de la votación correspondiente.

Conforme a lo establecido en la disposición constitucional anteriormente invocada, a la fecha los ayuntamientos que han informado sobre el resultado de su votación son: Aguililla, Zacapu, Jacona, Tzintzuntzan, Paracho, Churumuco, Gabriel Zamora, Tumbiscatío y Briseñas, todos en el sentido de aprobar la Minuta de Decreto; y, Acuitzio en contra del referido Decreto.

En relación al resto de los ayuntamientos y al Concejo Mayor Ciudadano de Cherán, ha transcurrido el término constitucional, sin que hayan remitido a este H. Congreso, el resultado de su votación, entendiéndose que aceptan la reforma constitucional, al haber operado la afirmativa ficta, en los términos de lo establecido por la fracción IV del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 164 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la reforma que fue aprobada, debe publicarse y no podrá el Gobernador del Estado hacer observaciones acerca de ella.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es procedente que la Minuta de Decreto Número 108, aprobada por la Septuagésima Sexta Legislatura y por los ayuntamientos del Estado, sea remitida al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de marzo de 2025.

Atentamente

Presidente de la Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Primer Secretario

Dip. Vicente Gómez Núñez

Segunda Secretaria

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Tercera Secretaria

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez





www.congresomich.gob.mx